DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SANCIONES Y COBRO COACTIVO

ACTA RESUMEN DE AUDIENCIA DE DECISIÓN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO VERBAL DEL EXPEDIENTE Nº.1600.20.11.21.1463

Teniendo en cuenta que, para la presente diligencia es necesario realizar toma de audio, video y registro fotográfico, me solicita la correspondiente autorización de la grabación de la audiencia, en la cual cada participante manifiesta su autorización.

Previa autorización de grabación, se inicia la diligencia de Audiencia de Decisión, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1474 de 2011, siendo las 10:00 A.M del día 30 de septiembre de 2024, hora y fecha establecidas por este Despacho. Se encuentran presentes, Luz Arianne Zúñiga Nazareno, Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal quien la preside de manera virtual y la abogada Claudia Patricia Casamachin R. sustanciadora del proceso y por parte de los implicados se anexa listado de asistencia.

En desarrollo de la Audiencia de Decisión, adelantada a través del Procedimiento Verbal de UNICA INSTANCIA, Proceso radicado bajo el No. **1600.20.11.21.1463**, el Despacho dando continuidad a la Audiencia del día 20 de agosto de 2024, procediendo a dar continuidad a la Audiencia en el siguiente orden del día.

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y COMPARECENCIA DE LOS IMPLICADOS.

El Despacho procede a hacer llamado a cada uno de los implicados, sus apoderados y Compañías de Seguros así:

Dr. Andrés Villamizar Pachón, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.777.609, NO se encuentra presente.

Dr. Oscar Dicar Lizarazo Castillo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.683.863 y T.P. 240.488 CSJ, en su calidad de apoderado del Dr. Andrés Villamizar Pachón, se encuentra presente y autoriza audio y grabación de la audiencia.

Dra. María Paula Castañeda, en su calidad de apoderada sustituta de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, HDI SEGUROS, SBS SEGUROS DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.104.104 y TP. 383.948 CSJ, quien se encuentra presente y autoriza audio y grabación de la audiencia.

Dr. Santiago Botero, en su calidad de apoderado sustituto de CHUBB SEGUROS Seguros de Colombia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.784.161 y

T.P. 311.295 CSJ, quien se encuentra presente y autoriza audio y grabación de la audiencia.

Siendo las 10:10 a.m. del 30 de septiembre de 2024, se da continuidad a la Audiencia de Decisión del Proceso de Responsabilidad Fiscal a través del procedimiento Verbal No. 1600.20.11.21.1463.

Siguiendo con el orden del día el Despacho procede a notificar en estrados el AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FALLA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – AUTO No. 1600.20.11.24.004 de 30 de septiembre de 2024", en el cual se:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL,*** *el proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado por el Procedimiento Verbal – No. 1600.20.11.21.162 del septiembre 14 de 2021, Radicado bajo el No. 1600.20.11.21.1463, en contra del señor ANDRES VILLAMIZAR* ***PACHON,*** *identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.777.609, quien para la época de los hechos ostentó el cargo de Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE SEGURIDAD para la época de los hechos,* ***EN CUANTÍA DE SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETENCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($672.908.762,75) MCTE.***

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar en estrados la presente providencia a los señores:*

ANDRES VILLAMIZAR PACHON, *identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.609, en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA para la época de los hechos*
Correo electrónico andres.villamizar@unp.gov.co

Al apoderado de la parte Dr. OSCAR DICAR VILLAMIZAR
Correo electrónico: lizarazo1689@hotmail.com-
oscarlizarazoabogado@gmail.com,

y a los apoderados de las Compañías Aseguradoras: - ***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*** *Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 420-87-994000000055, a través de su apoderada la Dra. María Paula Castañeda*

*Compañía Aseguradora –****CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA*** *Póliza de Seguros Responsabilidad civil Servidores Públicos No. 420-87-994000000055, a través de su apoderado el Dr. Santiago Botero.*

ARTÍCULO TERCERO: *Una vez notificada en estrados la presente providencia, remitir el expediente al Superior Jerárquico dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, para que surta el Grado de Consulta, en defensa del Interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.*

ARTICULO CUARTO: *Es de aclarar que en este proceso no se decretaron medidas cautelas teniendo en cuenta que en la averiguación de bienes realizada por este de control no se halló bienes en cabeza del señor* ***ANDRES VILLAMIZAR.***

ARTÍCULO QUINTO: *Informar dentro de los cinco (5) días siguientes a la Contraloría General de la República, la relación del responsable, una vez en firme y ejecutoriado el Fallo con Responsabilidad Fiscal (Art. 60 Ley 610 de 2000)*

Remitir copia del mismo a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria, de conformidad con el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Trasladar una vez ejecutoriado el Fallo con Responsabilidad Fiscal, a la Subdirección de Cobro Coactivo, de conformidad con el Artículo 58 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: *En firme esta providencia comuníquese por Secretaría la decisión a:*

La Dirección Técnica ante Administración Central.

Al Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por ser la entidad afectada

Al Contador del Distrito de Santiago de Cali- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTÍCULO SEXTO: *Notifíquese en estrados la presente decisión. Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en subsidio apelación.*

NOTIFÍQUESE, CONSÚLTESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)"

El Despacho procede a hacer el llamado a cada uno de los apoderados de los presuntos responsables fiscales y a los apoderados de las compañías de seguros vinculadas como terceros civilmente responsables, se les interroga si van a interponer los recursos de conformidad a los preceptos legales:

Auto que sobre el cual el Dr. Oscar Dicar Lizarazo Castillo interpone recurso de REPOSICIÓN en calidad de apoderado del Dr. ANDRES VILLAMIZAR PACHON.

Dra. María Paula Castañeda, interpone recurso de REPOSICIÓN, en su calidad de apoderada sustituta de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, HDI SEGUROS, SBS SEGUROS DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA.

Dr. Santiago Botero, interpone recurso de REPOSICIÓN en su calidad de apoderado sustituto de CHUBB SEGUROS de Colombia.

La Dra. Luz Arianne Zúñiga Nazareno, Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, les concede un término de 10 dias a partir de la presente audiencia de decisión para sustentar los recursos, por lo tanto, fija como fecha para sustentación el día 15 de octubre de 2024, a las 10 am.

No siendo otro el motivo de la presente Audiencia se da por terminada, siendo las doce y cincuenta minutos de la tarde (12:50 p.m.)

FIRMAN:

LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN
Abogada Sustanciadora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Patricia Casamachin R.	Profesional Universitario	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Director Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Director Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			